

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, los Notarios firmantes, convienen SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE en las faltas temporales que cada uno tenga en el ejercicio de su función, de conformidad con lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tenga una duración indefinida en tanto no decidan de común acuerdo rescindirlo; alguno de ellos cese en sus funciones como notario público del Estado de México o se reubique en otro municipio de la entidad.

CUARTA.- El presente CONVENIO deberá registrarse y publicarse de conformidad con lo que establece el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

QUINTA.- Ambos notarios están de acuerdo que el presente CONVENIO se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial para la que están nombrados, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidades de carácter pecuniario del notario suplido, de conformidad a lo que establece el artículo treinta de Ley del Notariado del Estado de México.

Nezahualcóyotl, México a 10 de agosto del año dos mil veintitrés.

JOSE ANTONIO REYES DUARTE

Notario público 29 del Estado de México.- Rúbrica.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES

Notario público 96 del Estado de México.- Rúbrica.